

2.4. Se exceptúan de lo fijado en el punto anterior los siguientes cursos y centros:

a) El régimen ordinario de clases de los alumnos de octavo de Educación General Básica no finalizará antes del 7 de junio.

b) El régimen ordinario de clases del Curso de Orientación Universitaria y último curso de Formación Profesional de Segundo Grado no finalizará antes del 31 de mayo.

c) En aquellos Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza cuyo número de alumnos libres así lo justifique, quedan facultados los Delegados Provinciales para autorizar la variación en la finalización del régimen ordinario de clases, que en ningún caso será anterior al 7 de junio.

2.5. Una vez finalizado el régimen ordinario de clases, que en cada provincia será establecida en el respectiva calendario escolar, se realizarán hasta el 30 de junio aquellas actividades derivadas de la evaluación de los alumnos, así como las señaladas en la resolución de la Dirección General de Planificación y Centros sobre organización y funcionamiento de Centros no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.6. El Consejo Escolar de cada Centro, a propuesta del Claustro y de acuerdo en todo caso con lo fijado en los puntos anteriores, elaborará el calendario concreto de final de curso, en lo referente a finalización de clases ordinarias, sesiones de evaluación, etc., que deberá remitirse a la Delegación Provincial antes del día 27 de mayo, para su supervisión por la Inspección de Educación correspondiente.

2.7. Los Directores de los Centros Públicos, Concertados y Privados, remitirán a la Inspección de Educación, antes del 10 de julio y del 30 de septiembre, respectivamente, los correspondientes actas de evaluación final de alumnos, para su estudio y archivo.

2.8. Las días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Ministros del Estado y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

Las fiestas locales serán las establecidas por la Consejería de Fomento y Trabajo a propuesta de los respectivos ayuntamientos. La fijación en los Calendarios de estas fechas para 1989 será provisional, debiendo ser rectificadas, en su caso, según lo que en su momento determinen los organismos competentes. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en los calendarios provinciales respectivos. Serán considerados festivos los días de los patronos de los distintos niveles educativos.

2.9. La jornada escolar se desarrollará en sesiones de mañana y tarde. Entre ambas sesiones habrá un intervalo de al menos una hora y media.

Para los Centros de Enseñanzas Medias no habrá más de siete horas lectivas diarias.

De acuerdo con estos criterios, los Consejos Escolares de los Centros establecerán su horario escolar, que deberá figurar en el Plan del Centro.

Se procurará lograr uniformidad en las horas de entrada y salida en los Centros de Preescolar y E.G.B. ubicados en el mismo distrito o sector de población.

2.10. En los Centros de Preescolar y Educación General Básica, la jornada escolar para el desarrollo del curriculum será de cinco horas diarias con los alumnos, incluidos los recreos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 69/81, de 9 de enero, para el Ciclo Inicial, Real Decreto 1765/82, de 24 de julio, para el Ciclo Medio y demás disposiciones concordantes.

2.11. En aquellos casos en que las necesidades climáticas, geográficas o circunstancias sociales excepcionales de las familias afectadas así lo aconsejen, los Delegados Provinciales, previo informe de la Inspección de Educación, podrán autorizar el régimen de jornada continuada en cuanto a horaria lectivo, que en ningún caso será inferior a cuatro horas y media en Preescolar y Educación General Básica. Con respecto a la organización, en estos casos, de actividades no lectivas, los Centros de los distintos niveles se atenderán o lo dispuesto en el apartado 3 de estas normas, así como a las Resoluciones de principio de curso. Cuando dicha jornada suponga una disminución de horas en determinados períodos estacionales con respecto al régimen ordinario, deberá ser recuperado el déficit horario en otros épocas del año.

2.12. La posibilidad de establecer un tipo de jornada distinto al fijado por esta Resolución en cuanto a horario lectivo por motivos de experimentación educativa, sólo se contemplará a través de las convocatorias específicas de experiencia que la Consejería de Educación y Ciencia establezca, en su caso, a tales efectos.

2.13. Los períodos vacacionales comprendidos entre comienzo y final de curso no podrán ser superiores a 15 días laborables, no incluidos los sábados, con independencia de los días festivos mencionados en el apartado 2.4 de esta Resolución.

3. Dentro de los límites fijados por esta Resolución y los respecti-

vos Calendarios Escolares Provinciales, cada Consejo Escolar elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización del principio y final de curso, reuniones de órganos colegiados, evaluaciones, etc...) actividades culturales y deportivas y actividades complementarias en general. Dicho programa y calendario deberán contemplarse en el Plan de Centro.

4. En aquellas zonas cuyas condiciones económicas propicien de forma generalizada el absentismo escolar, quedan facultados los Consejos Escolares para proponer modificaciones al Calendario Escolar. En ningún caso, dichas propuestas de modificación conllevarán la reducción del total de días lectivos.

5. Las propuestas de modificaciones referidas a los apartados 2.7 y 4 serán elevadas antes del 1 de julio, al Delegado Provincial para su resolución, previo informe de la Inspección de Educación correspondiente.

6. Sólo en circunstancias muy excepcionales y dentro del marco de la presente Resolución, los Delegados Provinciales, a iniciativa, en su caso, de los Consejos Escolares, previo informe de la Inspección correspondiente, podrán introducir otras variantes que estimen necesarias para una mejor adaptación al Calendario Escolar.

7. La Inspección de Educación de los distintos niveles educativos velará por el cumplimiento del Calendario Escolar establecido por cada delegación Provincial.

8. Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 17 de mayo de 1988.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de mayo de 1988, que dispone la sustitución transitoria del titular de la Dirección General de Bienes Culturales.

Producido el cese de D. Bartolomé Ruiz González como Director General de Bienes Culturales de esta Consejería, por Decreto 221/88, de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 27 de mayo, es preciso disponer lo necesario para que dicho Centro Directivo no quede imposibilitado de actuar.

Por ello, en el ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 39.1 de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he resuelto lo siguiente:

1. El Viceconsejero de Cultura sustituirá al titular de la Dirección General de Bienes Culturales en las funciones que tiene atribuidas, hasta tanto sea nombrado el nuevo Director General.

2. Esta sustitución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En los actos y resoluciones acordados en el ejercicio de esta sustitución se hará constar así expresamente y se considerarán dictados por el Director General de Bienes Culturales.

Sevilla, 27 de mayo de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, por lo que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de diversos convocatorios.

Publicadas en el BOJA núm. 37/88 de 13 de mayo diversas Ordenes de la Consejería de Cultura de convocatorias de ayudas a actividades culturales y con la finalidad de permitir una mayor difusión y participación de los sectores a los que van dirigidas,

He resuelto ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio en las siguientes:

Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para estudios de perfeccionamiento de música y danza.

Orden de 4 de abril de 1988, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para giras a empresas de compañías teatrales 1988.

Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para estudios de perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988.

Orden de 4 de abril de 1988, por lo que se convoca el IV Certamen de Guiones Cinematográficos.

Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios y asistencia a festivales en materia de cine y vídeo.

Sevilla, 26 de mayo de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (8/88/029).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Denominación: Asistencia técnica para campaña de difusión y debate abierto del Plan Forestal Andaluz.
2. Fecha de adjudicación definitiva: 24 de mayo de 1988.
3. Importe de adjudicación: 16.302.080 ptas.
4. Empresa adjudicataria: Verde Etuasa.

Sevilla, 24 de mayo de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de suministro (8/88/030).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Denominación: Suministros diversos para la campaña de difusión y debate abierto del Plan Forestal Andaluz.
2. Fecha de adjudicación definitiva: 24 de mayo de 1988.
3. Importe de adjudicación: 26.485.740 ptas.
4. Empresa adjudicataria: Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L.

Sevilla, 24 de mayo de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (CC. 73/88 S, SS) (PD. 570/88).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructura y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos del servicio: C.C. 73/88 S, SS, para las Revisiones Oficiales Periódicas reglamentarias de los equipos e instalaciones industriales existentes en Centros Sanitarios.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veinte millones trescientas mil pesetas (20.300.000 ptas.).

Fianza provisional: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Infraestructura y Contrataciones-Secretaría de Gestión de Compras y Suministros), sito en Avda. de la Constitución, 18 - 2º planta, Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el tablón de anuncios de estos Servicios Centrales; al menos con 72 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de mayo de 1988.- El Director General de Infraestructura y Contrataciones, Francisco Blanco Chacón.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (CC. 88/88 S, NC) (PD. 571/88).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructura y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos del servicio: C.C. 88/88 S, NC, para la contratación de la Seguridad y Vigilancia en el Edificio-Sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de doce millones ochocientos once mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (12.811.248 ptas.).

Fianza provisional: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.